

**ACUERDO POR EL QUE SE INICIA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RENOVACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD, MEDIOAMBIENTE Y TELEASISTENCIA DE LA ASSDA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIO CON CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS Y CRITERIOS CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR. EXPTE CONTR 2024 25259**

En relación con la contratación del Servicio de **Renovación y Seguimiento de la certificación del Sistema integrado de Calidad, Medioambiente y Teleasistencia de la ASSDA** se ponen de manifiesto los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Mediante memoria de fecha 8 de febrero de 2024 de la persona responsable de la Jefatura de Presupuestos y Gestión Financiera de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía se pone de manifiesto la necesidad de proceder a la contratación del servicio de **Renovación y Seguimiento de la certificación del Sistema integrado de Calidad, Medioambiente y Teleasistencia de la ASSDA**.

En este sentido se indica que *«Los estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (en adelante ASSDA), en su artículo 6.1 establecen que se implantará un sistema de gestión de calidad cuyo objetivo principal será fomentar y alcanzar la calidad en el desarrollo de sus competencias y en el cumplimiento de las funciones que tiene atribuidas.*

*La ASSDA cuenta desde 2012 con la certificación externa de su sistema de gestión. La actual certificación incorpora los requisitos en materia de gestión de calidad descritos en las normas UNE EN ISO 9001:2015 y UNE 158401:2019 en el caso de teleasistencia, así como los establecidos en relación a la gestión ambiental en la norma UNE-EN ISO 14001:2015.*

*El objeto de la contratación es la renovación y seguimiento de la certificación del sistema de gestión de la ASSDA para asegurar que la implantación del sistema es conforme a las exigencias establecidas en las normas UNE-EN ISO 9001:2015 Sistemas de gestión de calidad. Requisitos, UNE-EN ISO 14001:2015 Sistema de gestión ambiental. Requisitos y de la norma específica de teleasistencia UNE 158401:2019 Servicios para la promoción de la autonomía personal. Gestión del servicio de Teleasistencia. Requisitos.*

*El «ciclo de certificación» o período de vigencia de la certificación es de tres años, siendo necesaria la realización de una auditoría de renovación y dos de seguimiento, de periodicidad anual, por parte de la entidad emisora de los certificados, para la comprobación de la correcta implantación del sistema de gestión. En 2024 se iniciará un nuevo ciclo de certificación que abarca hasta 2027, incluyendo auditoría de renovación (2024), auditoría de 1º seguimiento (2025) y auditoría 2º de seguimiento (2026).»*

**Segundo.-** De acuerdo con dicha memoria el presupuesto de licitación de la presente contratación asciende a un importe de VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS (22.360) IVA excluido, correspondiendo un IVA de CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (4.695,60€), siendo el importe total CON IVA de VEINTISIETE MIL CINCUENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (27.055,60 €).

Dicho presupuesto resulta de considerar un total de 26 días de auditoría y un coste por día de 860 €.

JUAN ANTONIO MUÑOZ JARDUO		09/02/2024 10:56:43	PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwScSZCsJy2hiV4xAKI0R7JFZ9a	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



El valor estimado del contrato coincide con el presupuesto de licitación al no contemplarse supuestos de modificación al alza ni la prórroga del mismo.

**Tercero.-** Al tratarse de un contrato de servicios consta en el expediente informe de insuficiencia de medios de la persona responsable de la Jefatura de Presupuestos y Gestión Financiera de fecha 8 de febrero de 2024 en el que se indica que *«La certificación de los sistemas de gestión es actualmente un aspecto que aporta innegables ventajas y valor a las empresas al contribuir a estimular procesos de mejora continua, a mejorar sus productos y servicios y su gestión, así como a reforzar sus oportunidades comerciales.*

*Pero para que la certificación despliegue todas sus ventajas es imprescindible que la entidad de certificación que presta el servicio sea percibida como una organización técnicamente competente, independiente y fiable por todos aquellos que han de confiar en la veracidad y valor de sus certificados.*

*Por tanto, las empresas deben optar siempre por entidades de certificación acreditadas y exigir certificados que incluyan la marca de ENAC porque al hacerlo pueden tener la confianza en que esa entidad ha demostrado, para esa actividad concreta, disponer de la necesaria independencia y solvencia técnica para ofrecerle ese servicio ya que dispone de personal competente y sus equipos auditores disponen de competencia técnica para entender los productos y procesos críticos de las empresas, sus especificaciones y el entorno tecnológico en el que se desarrollan su negocio.*

*Cualquier sistema de gestión definido en una norma (ISO, EN, UNE) puede ser certificado bajo acreditación. La norma de referencia para la acreditación de una entidad de certificación de sistemas de gestión es la UNE -EN ISO/IEC 17021.*

*Por todo lo anterior , resulta evidente que el proceso de certificación del sistema de gestión de la Agencia debe ser realizado por una empresa externa y que cuente con la acreditación de ENAC, por lo que en ningún caso podría realizarse el servicio con medios propios.»*

**Cuarto .-** Con fecha 8 de febrero de 2024 la persona responsable de la Jefatura de Presupuestos y Gestión Financiera de la Agencia ha suscrito pliego de prescripciones técnicas en el que se definen las condiciones de ejecución técnica de las prestaciones.

**Quinto.-** La adjudicación del contrato se tramitará mediante procedimiento abierto simplificado ordinario con criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas y criterios cuya valoración dependa de un juicio de valor.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** El artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone que *“las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento*

JUAN ANTONIO MUÑOZ JARDUO		09/02/2024 10:56:43	PÁGINA: 2 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwScSZCsJy2hiV4xAkI0R7jFZ9a	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



*abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación”.*

**Segundo.-**El artículo 6.1 de los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, aprobados mediante Decreto 101/2011, de 19 de abril, posteriormente modificados por el Decreto 44/2022, de 15 de marzo, relativo a sus competencias, funciones y actuaciones de la Agencia, establece que «*La Agencia implantará un sistema de gestión de calidad cuyo objetivo principal será fomentar y alcanzar la calidad en el desarrollo de sus competencias y en el cumplimiento de las funciones que tiene atribuidas.*»

**Tercero.-** El artículo 116 de la referida Ley 9/2017, de 8 de noviembre, preceptúa que *“la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”.*

Añade en su párrafo cuarto que en el expediente se justificará, entre otros, el procedimiento de licitación y, en relación con los contratos de servicios, la insuficiencia de medios para acometer la prestación.

**Cuarto.-** Por su parte, el artículo 73 del Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, dispone:

*“1. Los expedientes de contratación se iniciarán por el órgano de contratación determinando la necesidad de la prestación objeto del contrato, bien por figurar ésta en planes previamente aprobados o autorizados, bien por estimarse singularmente necesaria.*

*2. Se unirá informe razonado del servicio que promueva la contratación, exponiendo la necesidad, características e importe calculado de las prestaciones objeto del contrato”.*

**Quinto.-** El artículo 159.1 de la LCSP establece que *«Los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:*

*a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea inferior a las cantidades establecidas en los artículos 21.1, letra a), y 22.1, letra a), de esta Ley, respectivamente, o a sus correspondientes actualizaciones.*

*b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.»*

**Sexto.-** El artículo 2.2 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados dispone que *“los órganos de contratación de las agencias serán los que se determinen en sus estatutos, de acuerdo con el artículo 62 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.”*

**Séptimo.-** El artículo 15.2.u) de los Estatutos de la Agencia dispone que corresponde a la Dirección-Gerencia la actuación como órgano de contratación, y celebrar en su nombre los contratos relativos a los asuntos propios de la misma, salvo en los casos en que corresponda a la persona titular de la Consejería a la que se adscribe la

JUAN ANTONIO MUÑOZ JARDUO		09/02/2024 10:56:43	PÁGINA: 3 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwScSZCsJy2hiV4xAKI0R7JFZ9a	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Agencia o al Consejo de Gobierno, y sin perjuicio de la autorización que, en su caso, corresponda de acuerdo con el artículo 42.

Mediante Resolución de 1 de agosto de 2019 de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, se delega en la persona titular de la Secretaría General las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación en los expedientes de contratación de valor estimado igual o inferior a 30.000 euros, salvo los actos relativos a la ordenación y la gestión del pago.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, y en uso de las facultades conferidas ,

#### ACUERDO

**Primero.-** Iniciar el procedimiento para la contratación **del Servicio de Renovación y Seguimiento de la certificación del Sistema integrado de Calidad, Medioambiente y Teleasistencia de la ASSDA, EXPTE CONTR 2024 25259**, para un periodo de ejecución de 36 meses no prorrogable, y con un presupuesto de licitación de VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS (22.360) IVA excluido, correspondiendo un IVA de CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (4.695,60€), siendo el importe total CON IVA de VEINTISIETE MIL CINCUENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (27.055,60 €).

**Segundo.-** Articular el expediente de contratación mediante la modalidad de procedimiento abierto simplificado ordinario con criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas y criterios cuya valoración dependa de un juicio de valor, de conformidad con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

EL SECRETARIO GENERAL  
(P.D. Resolución de la Dirección Gerencia de 1 de agosto de 2019,  
**BOJA de 07/08/2019)**

JUAN ANTONIO MUÑOZ JARDUO		09/02/2024 10:56:43	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwScSZCsJy2hiV4xAkI0R7jFZ9a	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	